

**Expte: 2013/02: “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSMISIÓN DE DATOS PARA LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ”**

**ACLARACIÓN INTERPRETATIVA:**

En el apartado 1.3 del Anexo V-A del PCAP se señala que por cada uno de los lotes se deberá indicar y diferenciar, expresamente, entre:

- Costes fijos permanentes (CF.P.), a pagar durante todo el período de prestación del servicio (con independencia de la duración y del consumo que se haga), como por ejemplo: alquileres de equipos.
- Costes asociados a la implantación (Cf.I.), de la solución ofertada, que serán prorrateados y distribuidos en los cuatro ejercicios de duración del contrato, como por ejemplo: suministro de terminales.

Al objeto de aclarar posibles dudas interpretativas sobre dicha previsión, por medio de la presente se señala que la mención a los cuatro ejercicios debe ser entendida para el supuesto en que las partes conviniesen prorrogar la vigencia del contrato, prevista inicialmente por dos años.

En este sentido, el criterio señalado en el mencionado Anexo únicamente tiene por objeto la fijación de un criterio uniforme para las empresas licitadoras para determinar los costes fijos permanentes y los costes asociados a la implantación.

De este modo, tal como se indica en los criterios de valoración, las ofertas de los licitadores que concurren al presente procedimiento deberán ir referidas a los importes de los Costes fijos de implantación prorrateados en los cuatro años indicados.

Por consiguiente, si algún licitador realizara el prorrateo por dos años, la Mesa de Contratación podrá exigirle que realice la aclaración oportuna al objeto de conocer los costes prorrateados y distribuidos en cuatro años, en la manera señalada en el citado Anexo V-A.

Sevilla, 23 de mayo de 2013.  
El Defensor del Pueblo Andaluz,

José Chamizo de la Rubia.

